

BASTANTEO DE PODERES.

BASE NORMATIVA DE SU EXIGENCIA

El artículo 21 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), ubicado en el Título II relativo a los requisitos para contratar con la Administración, Capítulo I sobre la capacidad y solvencia de las empresas.

AMBITO SUBJETIVO:

El precepto mencionado exige a los empresarios individuales la presentación del DNI (o el documento que haga sus veces) y en el caso de los empresarios que cuenten con personalidad jurídica, el que comparezca o firme proposición/es en su nombre, el poder bastante al efecto.

Es decir, la obtención del bastante sólo es preceptiva para quienes liciten en nombre de una persona jurídica.

TRAMITES PARA SU OBTENCION

1.- Abono de las tasas (25 €) en cumplimiento de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración Provincial "a instancia de parte" (BOP nº 58/2013 de 2 de 25 de marzo de 2.013.

El pago se llevará a cabo previa expedición de la tasa correspondiente por el Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Diputación.

2.- La expedición del bastante se lleva a cabo en el Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Diputación, -Sección de Contratación de Planes y Convenios- sito en el Palacio de los Guzmanes, plaza de San Marcelo nº 6.

Para la realización del BASTANTEO se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la tasa expedida.
- Escrituras notariales u otro documento de poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- D.N.I. del representante que deberá ser original o fotocopia compulsada.